En contestación a la pregunta para su contestación por escrito formulada por la Parlamentaria Foral Ilma. Sra. Dª Ana Elizalde Urmeneta, adscrita al Grupo Parlamentario Unión del Pueblo Navarro, en la que solicita (11-23/PES-00187):

* Número de ayudas solicitadas y concedidas en base a esta convocatoria.
* Número de solicitudes presentadas y concedidas que se corresponden con la figura de trabajador autónomo colaborador.
* Número de solicitudes de devolución, en caso de los trabajadores autónomos colaboradores, así como las razones de la exigencia de devolución.

Tengo el bien de informar lo siguiente:

Por [Orden Foral 17/2020, de 13 de mayo, del Consejero de Desarrollo Económico y Empresarial](http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=52740), se estableció el procedimiento de concesión de las ayudas a las trabajadoras y trabajadores autónomos reguladas en el Decreto-ley Foral 3/2020, de 15 de abril, aprobado por unanimidad en el Parlamento de Navarra, por el que se aprobaron medidas urgentes para responder al impacto generado por la crisis sanitaria del coronavirus (COVID-19) (BON nº 108, de 21 de mayo de 2020).

Las citadas ayudas eran de dos tipos y con 3 importes posibles:

1. Ayuda de 2.200 euros a quienes les hubiera sido reconocida la prestación extraordinaria regulada en el artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarios para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.
2. Ayuda de 700 euros a quienes no hubieran obtenido la mencionada prestación extraordinaria, pero hubieran visto reducida su facturación como consecuencia de la crisis sanitaria en, al menos, un 30% en los periodos señalados en el artículo 2, apartado 2.1.2 letra b) de esta Orden Foral.

No obstante, esta ayuda podía ascender a 800 euros en función de la suma de los rendimientos netos de todos los miembros de la unidad familiar a la que pertenezca la persona solicitante, tal como se señalaba en el artículo 3.2 de la Orden Foral.

Debido a la urgencia de la situación, estas ayudas fueron declaradas exentas de intervención previa y por tanto quedaron a expensas del control a posteriori por parte de Servicio de Control Financiero Permanente y Auditoria del Departamento de Economía y Hacienda.

Mediante 16 resoluciones de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, firmadas entre junio y septiembre de 2020, se realizó la concesión y abono de las ayudas.

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Importe de ayuda concedida** | **700** | **800** | **2.200** | **TOTAL** |
| **Beneficiarias** | 403 | 314 | 10.640 | **11.357** |
| **Importe total en euros** | 282.100 | 251.200 | 23.408.000 | **23.941.300** |

En el artículo 7.1.b) de la Orden Foral de la convocatoria se recogía que aquellas personas que obtuvieran la ayuda de 2.200 euros debían permanecer de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el Impuesto sobre Actividades Económicas en Navarra, durante 12 meses a partir del día siguiente a la finalización de la prestación extraordinaria del artículo 17 del Real Decreto-ley 8/2020.

Esto suponía que las beneficiarias de la ayuda de 2.200 euros debían permanecer en alta el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en Navarra hasta 30 de junio de 2021. En caso de incumplimiento de esta obligación de permanencia, la beneficiaria debía reintegrar la parte proporcional de la ayuda correspondiente al período de tiempo incumplido.

El Servicio de Trabajo realizó las acciones oportunas y como resultado de las mismas no pudo constatar el cumplimiento de la obligación de permanencia en el RETA y el IAE por parte de 704 beneficiarias.

En consecuencia, por Resoluciones 381/2023, de 1 de agosto, y 430/2023, de 21 de agosto, de la Directora General de Política de Empresa, Proyección Internacional y Trabajo, se inició el procedimiento de reintegro a 704 de las beneficiarias de la ayuda. A cada beneficiaria se notificó la resolución junto a un anexo con la información relativa a su solicitud.

Se trata de 704 personas de las 11.357 beneficiarias con un importe total a reintegrar de 986.136,44 euros, un 4,12% de los 23.941.300 de euros de ayuda concedida.

Entre las solicitantes a las que se inició el procedimiento de reintegro, 29 personas han indicado que son autónomas colaboradoras. A las mismas, se les concedió y abonó la ayuda erróneamente porque no cumplían con el requisito de estar de alta en el IAE. En consecuencia, se debe proceder con la finalización del procedimiento de reintegro y la devolución de la ayuda.

Es cuanto informo en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 215 del Reglamento del Parlamento de Navarra.

Pamplona-Iruñea, 13 de diciembre de 2023

La Consejera de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo: María Carmen Maeztu Villafranca